

## EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión ordinaria N° 25 de la fecha; y,

## VISTO

El Informe N° 547-2017-GAJ-MDMM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 142-2017-GATR-MDMM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú confiere facultades tributarias a los gobiernos locales, para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, promoviendo el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competente para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, son normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el inciso 8 del Artículo 9° de la norma antes citada, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante la Ordenanza N° 006-2017-MDMM, se aprobó el Programa de Beneficios Tributarios y Administrativos en el Marco del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Catastral de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", estableciéndose el procedimiento para el caso de los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones formales, materia tributarias y administrativas, derivadas de la ejecución del Proceso de Actualización del Catastro Urbano, para lo cual deberán permitir el ingreso del personal de la Municipalidad debidamente acreditado y suscribir la respectiva ficha catastral;

Que, mediante el Informe N° 142-2017-GATR-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas expone la necesidad de implementar un programa de beneficios y exoneraciones tributarias y administrativas por efecto del catastro urbano, proponiendo la modificación de los artículos tercero y cuarto de la Ordenanza N° 006-2017-MDMM;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA  
ORDENANZA N° 006-2017-MDMM**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 006-2017-MDMM, respecto

de la implementación de un Programa Excepcional de Beneficios y exoneraciones tributarias y administrativas por efecto del catastro urbano, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- La presente norma permite, respecto de las obligaciones que se generen, como consecuencia de la regularización de la declaración jurada, en función a la ficha catastral los siguientes incentivos:

a) Para los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza, actualicen y/o rectifiquen su Declaración Jurada, de manera voluntaria, obtendrán los siguientes beneficios sobre la deuda generada:

- Condonación de intereses del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Condonación de multas tributarias.
- Condonación de derecho de emisión.

De cancelar el Impuesto Predial Generado, dentro de los primeros 15 días hábiles, posteriores a la presentación de su declaración jurada voluntaria de regularización predial, obtendrán adicionalmente los siguientes descuentos:

- Descuento del 20% de los Arbitrios Municipales del año corriente.
- Descuento del 40% de los Arbitrios Municipales de años anteriores.

b) Para los contribuyentes que durante la vigencia de la presente ordenanza, se rectifique su declaración jurada, como producto de un proceso de fiscalización, obtendrán los siguientes beneficios sobre la deuda generada:

- Condonación de Intereses del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
- Condonación de derechos de emisión

De cancelar el Impuesto Predial generado, dentro de los primeros 15 días hábiles, posteriores a la emisión de la Resolución de Determinación y/o multa, obtendrán adicionalmente los siguientes descuentos:

- Descuento del 10% de los Arbitrios Municipales del año corriente
- Descuento del 20% de los Arbitrios Municipales de años corrientes
- Condonación de Multas Tributarias

**Artículo Cuarto.-** Para acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, se deberá de tener en consideración lo siguiente:

Los beneficios descritos en el punto a) del artículo 2°, se otorgarán siempre que el contribuyente cumpla con presentar su declaración jurada de aumento de valor, en función a la ficha catastral, remitida para tal efecto por la Municipalidad.

Vencido el plazo para la presentación de la declaración jurada, descrita en el párrafo precedente, se iniciará el proceso de fiscalización tributaria, otorgándose para tal efecto los incentivos contemplados en el punto b) del artículo 2°."

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde de Magdalena del Mar

1600554-1

## Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2017-2022 de la Municipalidad

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2017-MDMM

Magdalena, 10 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión ordinaria N° 25 de la fecha y;

VISTO

El Memorándum N° 262-2017-GDS-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible; el Memorándum N° 323-2017-GDS-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible; el Informe N° 560-2017-GAJ-MDMM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, de acuerdo a los dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h) del Inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, establecido mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante Memorándum N° 262-2017-GDS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Sostenible remite un proyecto de ordenanza para instaurar el Programa Municipal EDUCCA 2017-2022 en el Distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe N° 560-2017-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto del proyecto de ordenanza remitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2017-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar 2017-2022, contenida en el Anexo N°1, que consta de páginas (20), forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sostenible y las demás unidades orgánicas pertinentes, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- ESTABLECER** que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo.

**SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- ESTABLECER** la participación activa del Programa Municipal EDUCCA 2017-2022 de las instituciones y organizaciones ubicadas en la jurisdicción.

**TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y remisión de la misma al Ministerio del ambiente, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde de Magdalena del Mar

1600554-2